

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2019-00060-00)
ACCIÓN:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CECILIA NAVARRETE MOSCOSO
DEMANDADO:	ROSALBA RODRÍGUEZ DE SIERRA Y OTROS

Por devenir procedente la deprecación de medida cautelar elevada por el apoderado judicial del extremo demandante y con fundamento en lo normado en el artículo 590 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

DECRETAR la medida cautelar de inscripción de la demanda respecto del vehículo camión, marca Ford, modelo 1963, placa TAI 915, denunciado como de propiedad del demandado **NILSON GIL PARRA**.

Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes de Calarcá (Quindío).

NOTIFIQUESE.

El juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA